

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.



Dirección: la Sría. de Gobernación.

CONDICIONES.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana. — El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado. — Los números sueltos valen diez centavos. — Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 110 y 141 de la ley de Hacienda vigente. — Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Circular núm. 21 de la Secretaría de Gobernación.—Actas levantadas en las elecciones verificadas en el Distrito número 1, para Diputados propietario y suplente á la XI Legislatura del Estado.—Informe de las multas habidas en la Jefatura del Distrito de Pachuca.

GOBIERNO GENERAL.—Cuatro Decretos concediendo privilegio.

Avisos.—Judiciales.—Mostrencos.—Remate.—De Minería.

Gobierno del Estado.

Secretaría de Gobernación.—Sección 1.ª.—Circular número 21.—Siendo la instrucción pública uno de los elementos que determinan el progreso y bienestar de los pueblos, porque poniendo á los ciudadanos en aptitud de adquirir más amplios conocimientos en las artes, industria ó comercio, les proporciona mayores medios de subsistencia, el principal empeño y toda la vigilancia de las autoridades y sus agentes deben cifrarse en difundir esa instrucción, procurando por todos medios la asistencia de niños á las escuelas y la apertura de las necesarias. Y como en esta materia no cabe exceso de celo en el cumplimiento del deber, el Señor Gobernador, animado del vehemente deseo de que los hijos del Estado se distingan por su cultura, tiene la resolución inquebrantable de que se observen estrictamente las prevenciones de la ley y reglamento de Instrucción Pública, haciéndolas efectivas así en cuanto á los premios como en cuanto á las penas. Al efecto, y entretanto se abren nuevos panteles, cuidará Ud. de que los niños de su distrito concurren á alguna escuela, y de que los proceptores municipales estén puntualmente retribuidos, siendo de la estrecha responsabilidad de la Jefatura el no exigirlos á los responsables ú omisos, ya sean los ciudadanos ó los agentes de la Administración.

Creo el Gobierno que en asunto tan importante contará con la cooperación de la Jefatura, Presidentes, y Asambleas Municipales, Juntas de vigilancia y demás empleados del ramo, lo mismo que con la de los ciudadanos amantes de la civilización.

Pachuca, Mayo 24 de 1889.—Valenzuela.—Sr. Jefe Político de.....

Municipio de San Agustín.—Sección 2.ª.—En el pueblo de Tlilcuautla á las nueve de la mañana del veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, instalada la mesa de esta casilla según consta por el acta respectiva y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley electoral número 355 se procedió á recibir la votación para la elección de un Diputado propietario y un suplente á la 11.ª Legislatura del Estado, en cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto 547. Se continuó recibiendo la votación hasta las cuatro de la tarde, á cuya hora y teniéndose presente el artículo 25 de dicha ley, el presidente de la mesa declaró terminada la votación procediéndose en seguida á formar por triplicado las listas de escrutinio resultando que en esta sección obtuvo el C. General Francisco Cravioto, cuarenta y seis votos para Diputado propietario, obteniendo igual número de votos, el C. Agustín Cravioto, para diputado suplente.

Y habiéndose cumplido con lo que previenen los artículos relativos de la precitada ley, se dá por terminada la presente que acta que firmamos para constancia.—Presidente, Gregorio Daniel.—Primer Escrutador, Fidencio Muñoz.—Segundo Escrutador, Sabás Gonzalez.—Primer Secretario, Clemente Santillán.—Segundo Secretario, Librado Aguilar.

En el pueblo del Arenal cabecera del Municipio de su nombre, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos varios CC. vecinos de la sección 3.ª de este mismo Municipio en el portal de la casa del C. Tomás Santa Anna, como lugar designado para verificar las elecciones extraordinarias, de Diputados á la 11.ª Legislatura del Estado según la convocatoria respectiva, se procedió bajo la presidencia del C. Pablo Martínez, conisignado por la H. Asamblea, á nombrar un Proidente, dos Escrutadores y dos Secretarios, según lo prevenido

en el artículo 17 de la ley orgánica electoral número 355 del Estado, resultando nombrado por mayoría de votos para lo primero el C. Victoriano Cruz, para lo segundo los CC. Ramón Pérez e Hipólito Azpeitia, y para lo último los CC. Lázaro Cruz y Lorenzo Pérez, quienes entorados de sus nombramientos, pasaron luego a tomar sus asientos respectivos para comenzar a desempeñar su comisión. En consecuencia el C. instalador, declaró instalada la mesa y se retiró después de formar por triplicado la presente acta que firmó con los demás miembros de la mesa.—Presidente, Pablo Martínez.—Escrutador 1.º, Victoriano Cruz.—Escrutador 2.º, Ramón Pérez.—Secretario 1.º, Lázaro Cruz.—Secretario 2.º, Lorenzo Pérez.

Acto continuo instalada la mesa según consta en el acta que antecede, el Ciudadano empadronador, hizo entrega del padrón respectivo, y en seguida el C. el presidente preguntó si alguno tenía que exponer queja alguna sobre cohecho ó soborno para que la elección recayera en determinada persona, y no habiendo quien tomara la palabra sobre el particular, se procedió a recibir la votación conforme a lo prevenido en el artículo 23 de la citada ley. Y siendo ya las cuatro de la tarde y no habiendo ya más CC. que concurren a votar, el presidente declaró terminada la votación, y se procedió en seguida a formar el escrutinio de los votos emitidos conforme a lo prevenido en el art. 25, resultando que ochenta y ocho Ciudadanos sufragaron por el C. General Francisco Cravioto para Diputado propietario, así como por el C. Agustín Cravioto para suplente.

En seguida los Secretarios respectivos extendieron por duplicada la presente acta que firmaron con los demás miembros de la mesa.—Victoriano Cruz.—Ramón Pérez.—Hipólito Azpeitia.—Lázaro Cruz.—Lorenzo Pérez

Mesa electoral de la Sección 4.ª del Municipio del Arenal.—En el barrio del Rincón, Municipio del Arenal, a los veintiocho días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos varios vecinos de la Sección 4.ª, en la Escuela pública de este barrio como lugar designado para verificar las elecciones extraordinarias de Diputados a la 11.ª Legislatura del Estado, según la convocatoria respectiva, se procedió bajo la presidencia del C. Román Zerón, comisionado para instalar la mesa, a nombrar un presidente, dos escrutadores y dos secretarios, según lo prevenido en el artículo 17 de la ley orgánica electoral número 355 del Estado, resultando nombrados por mayoría de votos, para lo primero el C. Marcelo Zerón, para lo segundo los CC. Máximo Zerón y Florencio Cruz, y para lo último los CC. Encarnación Bautista y José Acosta, quienes estando presentes, en el acto pasaron a tomar sus asientos respectivos para comenzar a funcionar. En consecuencia el expresado instalador declaró instalada la mesa y se retiró en después de formar por triplicado esta acta que firmó con los demás miembros de la mesa.—M. Zerón.—Encarnación Bautista.—Florencio Cruz.—Máximo Zerón.—José Acosta.

A continuación: instalada la mesa, como consta en el acta que antecede, el presidente hizo la pregunta que expresa el artículo 19 de la citada ley, y no habiendo quien expusiera queja alguna sobre cohecho ó soborno, engaño ó violencia para que la elección recayera en determinada persona, se procedió a recibir la votación conforme a lo prevenido en el artículo 23, teniendo presente las prescripciones de los artículos 20, 21 y 22. Y no habiendo ya más CC. que concurren a emitir su voto, se dió por terminada la elección, y se procedió en seguida a formar el escrutinio respectivo según el artículo 25 de la misma ley, resultando que de los cincuenta ciudadanos que sufragaron, unánimes lo hicieron por el C. General Francisco Cravioto para Diputado propietario, así como por el C. Agustín Cravioto para diputado suplente, quedando electos por haber obtenido dichos ciudadanos la mayoría de los votos emitidos. En seguida y conforme a la prescripción del citado artículo 35 se extendió por duplicado esta acta para los efectos del artículo 26 firmando los miembros de la mesa.—Román Zerón.—Encarnación Bautista.—Florencio Cruz.—Máximo Zerón.—José Acosta.

Municipio de San Agustín.—Casilla electoral núm. 1.—En San Agustín Tlaxiaca a las nueve de la mañana del veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en el lugar designado por la autoridad más de siete ciudadanos con el objeto de instalar la mesa de esta Sección conforme a lo prevenido en el artículo 17 de la ley electoral número 355 y bajo la presidencia del instalador que suscribe se procedió al nombramiento de las personas que deben formar dicha mesa, y fueron nombrados por mayoría absoluta de votos para Presidente el C. Próspero Viniegra, para primer Escrutador el C. Gabriel Pérez, para segundo el C. Cipriano Hernández, para primer secretario el C. Adalberto Osorio y para segundo el C. Abraham Monroy.

Y estando presentes los cinco individuos designados para formar la mesa, el instalador que suscribe la declaró instalada, cumpliéndose con todo lo prevenido en el art. 19 de la citada ley. Con lo que se dió por terminada la presente que firmamos para constancia. Instalador.—Gabriel Pérez.—Presidente, P. Viniegra.—Escrutador 1.º, Gabriel Pérez.—Escrutador 2.º, Cipriano Hernández.—Secretario 1.º, Adalberto Osorio.—Secretario 2.º, Abraham Monroy.

Municipio de San Agustín.—Casilla electoral número 1.—En la cabecera de San Agustín Tlaxiaca, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, instalada la mesa de esta Casilla, según consta por el acta respectiva y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley electoral número 355 se procedió a recibir la votación para la elección de un Diputado propietario y un suplente a la Legislatura del Estado en cumplimiento de lo prevenido por el Decreto núm. 547. Se continuó

recibiendo la votación hasta las cuatro de la tarde, a cuya hora y con sujeción á lo preceptado en el art. 25 de dicha ley, el presidente de la mesa declaró terminada la votación, procediéndose en seguida á formar las listas de escrutinio, por las que se ve que esta Sección obtuvo 356 votos para Diputado propietario el C. General Francisco Cravioto, habiendo obtenido igual número de votos para Diputado suplente el C. Agustín Cravioto. Con lo que se da por terminada la presente haciéndose constar que se ha cumplido con todo lo prevenido en los artículos relativos de la mencionada ley para la elección de que se trata.—Presidente, P. Viniegra.—Escrutador 1.º, Gabriel Perez.—Escrutador 2.º, Cipriano Hernández.—Secretario 1.º, Adalberto Osorio.—Secretario 2.º Abraham Monroy.

En el pueblo del Arrenal, Cabecera del Municipio de su nombre, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; reunidos varios ciudadanos vecinos de la sección 5.ª de este mismo Municipio, en el portal de la casa de la Sra. Nicolasa Badilla, como lugar designado para verificar las elecciones extraordinarias de Diputados á la 11.ª legislatura del Estado, según la convocatoria respectiva, se procedió bajo la presidencia del C. Benito Martínez, comisionado para instalar la mesa, á nombrar un presidente, dos escrutadores y dos secretarios; según lo prevenido en el art. 17 de la ley electoral núm. 355 del Estado, resultando nombrados por mayoría de votos para lo primero el C. Camilo Cruz, para lo segundo los CC. Macario Baltazar y Justo Almaraz y para lo último los CC. Severiano Martínez y Marcos Cantor, quienes pasaron luego á tomar sus asientos respectivos para comenzar á funcionar. Presentes los cinco Ciudadanos ya expresados el Ciudadano Instalador declaró instalada la mesa y se retiró después de firmar por triplicado la presente acta con los demás miembros de la mesa.—Benito Martínez.—Camilo Cruz.—Justo Almaraz.—Macario Baltazar.—Severiano Martínez.—Marcos Cantor.

Instalada la mesa como consta en el acta que antecede, el presidente hizo la pregunta que expresa el art. 19 de la misma ley, y no habiendo quien expusiera queja alguna sobre el particular, se procedió á recibir la votación conforme á lo prevenido en el art. 23. Y no habiendo ya más Ciudadanos que concurrieran á votar, el presidente declaró terminada la votación, y luego se procedió á formar las listas de escrutinio, según lo prevenido en el art. 25, resultando de los setenta y nueve votos que se recibieron en la mesa, unánimes lo hicieron por el Ciudadano General Francisco Cravioto para diputado propietario así como el C. Agustín Cravioto para suplente. Concluidas las listas de escrutinio ya citadas, los secretarios extendieron por duplicado esta acta para los efectos del art. 26 firmando con los demás miembros

de la mesa.—Camilo Cruz.—Macario Baltazar.—Justo Almaraz.—Severiano Martínez.—Marcos Cantor.

En el pueblo de Tecaxiquo, su quinta sección, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; en la plaza pública, presentes los Ciudadanos que suscriben y componen la mesa de dicha sección, recibieron el padrón respectivo del empadronador que estuvo también presente; en seguida se fueron aproximando los Ciudadanos de esta sección, y á ellos el C. presidente preguntó si alguno tenía que exponer queja relativa á la elección, pero habiendo contestado que no tenían que hacerla, fueron presentándole sus boletas ya anotadas, y el mismo presidente á uno de los secretarios quien leía en alta voz los nombres escritos al reverso, y las pasaba á uno de los escrutadores quien las depositaba en el legajo correspondiente, á la vez que el otro escrutador asentaba al margen de padrón la nota de que votó el Ciudadano que expresa dicha boleta y los nombres de los candidatos. A las cuatro de la tarde, hora en que ya no se presentaba ningún Ciudadano, declaró el C. presidente terminada la votación, conforme al art. 25 de la ley orgánica electoral núm. 355; y uno de los secretarios recibió el legajo de boletas presentadas, leyendo en alta voz los nombres escritos al reverso, con especificación del cargo para que fueron designados, á la vez que los escrutadores forman por duplicado las listas de escrutinio, del cual resultó que para diputado propietario al C. General Francisco Cravioto, obtuvo ciento veintidos votos, y para suplente, obtuvo ciento veintidos votos el C. Agustín Cravioto. Terminada esta última operación, se procedió por los ciudadanos secretarios á extender la presente acta que firmaron todos los individuos de la mesa.—Presidente, Ildefonso Cruz.—Escrutador primero, Ignacio Cruz.—Escrutador segundo, Benito Monroy.—Secretario primero, José Bautista.—Secretario segundo, José Ramón.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
ESTADO DE HIDALGO.

LISTA que manifiesta los individuos multados por esta Jefatura del día 1.º al 31 del mes que cursa,

Día 1.º—Tomasa Zerón escándalo.....	\$	0 75
Juan Angeles		1 00
Marcelino Saucedo		1 00
Ignacio Camargo infracción		0 50
Juan Pérez		1 00
Tomás Jiménez		0 50
Andrés S. Gachuz ebrio		0 50
María Soto portación		2 00
Adrián Cravioto infracción		10 00
Día 2.—Agustín Espinosa, escándalo.....		1 00
Simón Corona infracción		0 50
Jesús Montúfar		0 50
Francisco Beltrán		0 50
Joaquín Lechuga		1 00
Día 3.—Elisa Gutiérrez, fta. al reglamento		2 00

Francisco Barton, infracción	6 00
Día 4—Marcos Orescencio	0 50
Francisco Barton,	1 00
José Martínez, faltas á la policía	5 00
Día 5—Martín Conde portación	3 00
José M. Rangel, infracción	0 50
Día 6—Modesta González, escándalo	6 75
Estanislao Ortega,	1 00
José Pedro,	1 00
Pedro Becerra,	1 00
Alberto García	1 00
Ruperto Rivera	1 00
Francisco Martínez,	1 00
Margarita Angeles,	0 75
Paula González,	0 75
Luis Grez	1 00
Clara Vázquez,	0 75
Agustina Perez	0 75
Gabriela Pérez,	0 75
María Magdalena,	0 75
Idelonsa Escárrega,	1 00
José M. Hernández,	1 00
Luisa Flores,	0 75
Micaela Vargas,	0 75
Andrea Trejo,	0 75
Enrique Casanove,	1 00
Pedro Aracillas,	1 00
Mariano Pérez	1 00
Mateo Ramírez,	1 00
J. Refugio Mendoza,	1 00
Pedro Zaragoza,	1 00
María Petra, infracción	0 50
Víctor Flores,	0 50
Simón Hernández,	0 50
Teodoro Hernández,	0 50
Juan Solorio,	0 50
Mamuel Téllez,	0 50
J. Pilar Esquivel, faltas á la policía	2 00
Rafael Jaen, portación	2 00
Luis Romero, portación	2 00
Francisco Barton, infracción	1 00
Día 7—J. Jesús Ramírez, escándalo	2 00
María Jerónima,	0 75
José Nazario, infracción	0 50
Rómula Alvarado,	0 50
Bernardo Hernández,	0 50
Patricio Hernández,	0 50
Mateo Hernández	0 50
Onofre Cruz portación	2 00
Manuela Viveros, faltas á la policía	1 00
Día 8—Vicenta Resendiz, escándalo	0 75
Polcarpo Pérez	1 00
Lázara Cabrera,	0 75
Día 9—Sóstenes Sánchez, infr.	2 00
N. Lora, infracción al artículo 11º del bando de policía	2 00
Día 10—Aurelio Manzano, escándalo	1 00
José Feliciano, ebrio	0 50
Tranquilina Mendoza ebria	0 50
Día 11—Gabriela Gutiérrez, escándalo	0 75
Felipo Resendez infracción	0 50
María Luz Martínez, faltas á la policía	2 00
Día 12—Antonio Rodríguez escándalo	1 00
Cornelia Castro,	0 75
Teodoro Hernández,	1 00
Cristóbal Pérez, infracción	0 75
Trinidad Jaime, infracción	0 50
Miguel Aldana, infracción	0 50
J. Refugio Bravo, faltas á la policía	2 00
Alberto Casamadrid, escándalo	2 00
G. Pastoniza,	2 00

Día 13—Bernabé Hdez.	1 00
Petra Baena,	0 75
M. Jesús Nepomuceno,	0 75
Vicente Torres,	1 00
Lorenzo Pérez,	1 00
J. Concepción Cortazar,	1 00
Tomás Hernández infracción	1 00
J. Jesús Vázquez, portación	2 00
José Marcos, ebrio	0 50
Francisco Barton, infracción	2 50
Día 14—Antonio Hernandez, infracción	0 50
Simón Rodríguez, infracción	0 50
Joaquina Hernández, infracción al art. 4.º del Reglamento del Rastro	5 00
Día 15.—José Valderas, infracción	0 50
Petra Hernández, infracción	0 50
Día 16—Luminos Rodríguez, infracción	0 50
M. Refugio Campos, escándalo	2 00
Día 17.—Porfirio Yañez, escándalo	1 00
Francisco Chávez, ebrio	0 50
Día 18.—Nicandra Noguera, escándalo	2 00
J. Trinidad Ramírez,	2 00
Andrea Martínez, infracción	0 50
Felipe Roldán, infracción	0 50
Margarito Ortiz, faltas á la policía	1 00
Manuel García, faltas á la policía	2 00
Día 19.—Esteban Ramírez, escándalo	1 00
Marcelina Pérez, escándalo	0 50
Aurelio Manzano, infracción	2 00
Angel Yañez,	1 00
Julían Paredes,	1 00
Máximo Nieto,	1 00
Juliana Peña,	0 75
Pomposo Mora,	1 00
Mariano Rojano,	1 00
José Pineda faltas á la policía	1 00
Día 20—Jacinto Mendoza, escándalo	1 00
Teófila Vera,	1 00
Lucinna Licoua,	0 50
Antonio Hernández,	1 00
Margarita Zerón,	0 50
José Partillo,	1 00
Genaro Torres,	2 00
Cidonio Ruiz,	1 50
Juan Hernández,	1 00
Norberto Cortés,	1 00
Gabriel Reyes, infracción	1 00
José María Carballo infracción	1 00
Severiano Aradillas, faltas á la policía	1 50
Idelonso Pérez, portación	2 00
Antonio Trejo, ebrio	1 00
Francisco Barton, infracción	3 00
Día 21.—Adrián, Cravioto infracción	10 00
J. Dolores Santillán, escándalo	1 00
María Jesús Sánchez, escándalo	0 50
Albino Resendez, faltas á la policía	1 00
J. Refugio Ortiz, infracción	0 50
Juan Sánchez,	1 00
José Zamora,	1 00
María Luz Méndez,	1 00
J. Luz Pérez	1 00
Día 22—Esteban Patricio, escándalo	1 00
Albina Nava, escándalo	1 00
Día 23—J. Trinidad Olvera, infracción	1 00
Florencio Viveros, escándalo	1 00
María Gutiérrez,	0 50
Tranquilina Cervantes, infracción	1 00
Leocadia Flores, infracción	0 50
Día 24—J. Pilar Paredes, escándalo	1 00
Emilio Eiza,	1 00
Jesús Sánchez,	1 00

María Hernández,	infracción	0 75
Felipa Monroy,	"	1 00
María Muñoz,	"	0 75
Francisco González,	"	0 75
J. Félix García,	faltas á la policía	1 50
Día 25—Carlos González,	escándalo	1 00
J. Mercedes Chávez,	infracción	0 75
Víctor Jiménez,	"	1 00
Donaciano Martínez,	"	1 00
Pedro Arellano,	"	1 00
Día 26—Tomás Ordáz,	escándalo	3 00
José Soto,	"	2 00
J. Refugio Cruz,	"	2 00
Andrés Ríos,	"	1 00
Mateo Santillán,	"	1 00
Romualdo Rodríguez,	"	1 00
María Guadalupe Zerón,	"	0 50
Julia Zerón,	"	0 50
Patricio Pérez,	"	1 00
Loreto Ríos,	infracción	1 00
Gubina Martínez,	"	0 50
Isidro Zerón,	"	1 50
Pedro López,	"	1 00
Bernardo Hernández,	"	1 00
Aurelio Lopez,	"	1 00
Lorenzo Zalazar,	"	1 00
Doroteo Nava,	"	1 00
Espiridion Téllez,	"	1 00
Atanasio Aguillar,	"	1 00
Andrés Olgún,	"	1 00
Adolfo Martínez,	portación	2 50
José Luz García,	ebrio	1 00
Margarito Aldana,	faltas á la policía	2 50
Darío Aldana,	faltas á la policía	2 50
Día 27.—Félix García,	infracción	1 00
José M. Baca,	"	1 00
Sebastián Ramírez,	"	1 00
Perfecto Licóna,	"	1 00
Higinio Cornna,	"	1 00
José Chávez,	"	1 00
Albino Armenta,	"	1 00
José Bartolo,	"	1 00
J. Pilar Rodríguez,	"	1 00
José Armenta,	"	1 00
Hilario Hernández,	"	1 00
Leonardo Bernal,	"	1 00
Aloja de la Cruz,	"	0 50
María Luz Ruiz,	"	0 50
Ventura Aguilar,	"	1 00
Néstor Aguilar,	"	1 00
Ausencio Ramírez,	"	1 00
José Paredes,	"	1 00
Faustino Juárez,	"	1 00
Ramón, Ugalde,	"	1 00
Ponciana Pérez,	"	1 00
Francisco Montiel,	"	1 00
J. Dolores Hernández,	"	1 00
José Mancebo,	"	1 00
María Crencencia,	escándalo	0 50
Abundio Monroy,	"	5 00
María Rosario Monsalvo,	"	0 50
Lino Alvarado,	"	1 00
Benito Romero,	"	1 00
Juan Corona,	"	1 00
María Jesús Zamacona,	"	2 00
Nicolás Mendoza,	"	1 00
María Sánchez,	"	0 50
Manuel Hernández,	"	1 00
María Soledad Moreno,	"	0 50
Napoleón Romero,	"	10 00
Francisco Camacho,	ebrio	1 00

Anastasio Sánchez,	ebrio	1 00
J. Jesús Sánchez,	portación	4 00
Exiquio Gómez,	portación	3 00
Juan Chávez,	faltas á la policía	2 00
J. Carmen Sánchez,	faltas á la policía	2 50
Día 28.—Francisco Liceaga,	escándalo	2 00
Juliana López,	escándalo	0 50
Abundio Martínez,	"	1 00
José Cervantes,	infracción	1 00
Florentino Chávez,	"	1 00
Evaristo Guzmán,	"	1 00
María Marta,	"	0 50
Antonio Ruiz,	"	1 00
Miguel Peralta,	"	1 00
Día 29.—Natalia Mendoza,	escándalo	0 75
José Aniceto,	"	1 00
Hermogildo Acosta,	"	1 00
Leocadia Flores,	"	0 75
María Mercedes González,	infracción	0 75
Guillermo Mendoza,	"	1 00
Hilario Mejía,	"	0 50
Florencio Mendoza,	ebrio	2 00
José Mejía,	portación	3 00
Día 30.—M ^o Jesús Martínez,	escándalo	0 75
Odilón Manjarrés,	escándalo	1 00
J. Jesús Jiménez,	escándalo	1 00
Crisóforo Bautista,	infracción	0 50
Crispín Reyes,	"	4 00
Rafael Oviedo,	"	0 50
Camilo Reyes,	"	0 50
Pablo García,	"	0 50
María Juliana,	ebria	0 50
Agustín Cruz,	ebrio	0 50
J. Trinidad Cabrera,	portación	2 00
Aurelia Ramírez,	faltas al reglamento	2 00
Rosa González,	faltas al reglamento	2 00
Dolores Cabrera,	faltas al reglamento	2 00
María Jesús Almaráz,	escándalo	0 75
Día 31.—Rosalfo Trejo,	"	1 00
Justino Castillo,	"	1 00
Pedro Cobarruvias,	"	1 00
Antonio Cercna,	"	1 00
Antonio Vera,	"	1 00
Pomposo Juárez,	infracción	0 50
Antonio Gómez,	"	0 50
Justo Barrera,	"	0 50
Ignacio López,	"	0 50
Adolfo Espinosa,	"	0 50
Silvestra Mendoza,	faltas á la policía	1 00
Juana Barrera,	faltas á la policía	1 00
Agapito Maciel,	infracción	40 00
Suma.....	\$	382 25

Pachuca, Mayo 31 de 1889.—A. Arroniz.

GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIGTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Carlos M. Acosta, por su "Aparta-Rayos."

El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Enero de 1889.—**PORFIRIO DIAZ.**—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 17 de 1889.—**PACHECO.**—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Febrero 21 de 1889.—**Francisco Cravioto.**—**Felipe de J. Isonza,** Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. John Stewart Mac Arthur, Robert Wardrop Forrest y William Forrest, por el procedimiento de su invención para obtener oro y plata de los metales y otros compuestos.

Los interesados pagarán por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 25 de Marzo de 1889.—**Porfirio Diaz** = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Libertad y Constitución. México, Marzo 25 de 1889.—**PACHECO** = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 2 de 1889.—**Rafael Cravioto.**—**Valenzuela,** Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Delphin Etienne Thebaud, por una máquina para separar las fibras vegetales de las materias pulposas.

El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1889.—**PORFIRIO DIAZ** = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Libertad y Constitución. México, Enero 14 de 1889.—**PACHECO**—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Febrero 21 de 1889.—**Francisco Cravioto.**—**Felipe de J. Isonza,** Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI de artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. William Crookes, por su nuevo tratamiento de minerales auríferos y por su procedimiento para revivificar los materiales empleados en dicho tratamiento.

El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 16 de Enero de 1889. — Porfirio Diaz.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Libertad y Constitución. México, Enero 16 de 1889.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Febrero 21 de 1888.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernación.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zimapan.—Un timbre de 70 centavos.—Edicto.—En los autos radicados en este Juzgado del intestado del Sr. Jesús Márquez, vecino que fué de esta ciudad el Juez de 1ª instancia del distrito ciudadano Lic. Aurelio Vargas ha mandado por auto de fecha trece del actual, que se publiquen tres edictos de diez en diez días en el periódico “Oficial” del Estado y el “Diario del Hogar” de la ciudad de México, convocándose á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Lo que se hace saber al público para sus efectos.

Zimapan, Abril 17 de 1889.—Demetrio Ibarra, Srta.

79—3—3

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Metzquitlán.—Un timbre de 5 centavos.—Edicto.—En los autos del intestado del finado Mariano Angeles, vecino que fué de Santa María Xhoxhoteco, el ciudadano Juez de primera instancia de este distrito que en uno de estos autos, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán en los lugares designados por la ley y además en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de México, en los cuales se publicarán tres veces de diez en diez días cada uno; se citen á las personas que se consideren con derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado y durante el término de treinta días, que correrá desde la fecha del último aviso, deduzcan el derecho á que se crean acreedoras.

Para los efectos del artículo 1,809 del Código de Procedimientos Civiles, se publica el presente con estampilla de á cinco centavos por estar ayudado por pobre el intestado referido.

Metzquitlán, Mayo 21 de 1889.—Ignacio Mora, Srta.

95—3—2

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos del intestado del Sr. José Felipe vecino que fué del pueblo del Espiritu en esta municipalidad y que se siguen en este Juzgado, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

“Ixmiquilpan, Abril tres de mil ochocientos ochenta y nueve.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. José Felipe y por admitido el denunciado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en los parajes de costumbre y avisos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de México, convóquense á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de los avisos comparezcan en este Juzgado á deducirlo apercibidos de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Lo decretó y firmó el ciudadano Lic. Francisco S. López, Juez de primera instancia del distrito.—Doy fé.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Abril 27 de 1889.—Luis M. Flores, Srta.

90—3—3

Amador Silva, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 5 centavos.—Edicto.—A escrito presentado por el ciudadano Julian Sánchez, patrocinado por el ciudadano Lic. Emilio Barranco Pardo denunciando el intestado de la Señora Marcela Sánchez, vecina que fué de esta ciudad, el ciudadano Lic. Francisco Rodríguez Madariaga, Juez Constitucional de primera instancia de este distrito, con fecha de ayer mandó: que por medio de edictos publicados tres veces de diez en diez días en los lugares acostumbrados en esta ciudad y en los periódicos “Oficial” del Estado, y “Monitor Republicano,” se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia á fin de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado y para que se inserte en el periódico “Oficial” del Estado, expido el presente con estampilla de á cinco centavos por estar ayudado por pobre el intestado.

Tulancingo, Enero 16 de 1889.—Doy fé.—Amador Silva, notario público.

91—3—3

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Ante el juzgado 2º de 1ª instancia de este distrito, á cargo del Lic. Adolfo Descatis, la Srta. Victoria López, vecina de esta ciudad, y de 18 años de edad, ha presentado escrito pidiendo que, en razón á que no tiene padres, abuelos ni tutor que le otorguen su consentimiento para contraer matrimonio civil con el Sr. Everardo Castillo, el juzgado le supla tal consentimiento, previos los trámites demarcados por la ley. Y habiendo recaído á eso escrito un decreto por el que se mandó, entre otras cosas, se haga la publicación proveniente por el art. 2131 del código de procedimientos civiles, citando á las personas que puedan contradecir la solicitud, para que dentro del término que el mismo artículo señala se presenten á deducir sus derechos; expido la presente, bajo el concepto de que por no haber periódicos diarios en esta ciudad, el término para la presentación, se comenzará á contar desde la segunda publicación de estos avisos en el “Periódico Oficial” de este Estado.

Pachuca, Mayo 27 de 1889.—Ricardo P. Tagle, N. P.

16—3—1

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacualtipán.—
Un timbre de 50 centavos.—En el expediente civil sobre
declaración de estado de minoridad del joven Miguel Ri-
vera y su hermana María del mismo apellido, obra un au-
to del tenor siguiente:

"Zacualtipán, Mayo seis de mil ochocientos ochenta y
nueve.

Resultando:

Que el joven Miguel Rivera y su hermana María del
mismo apellido, promovieron en este Juzgado la declara-
ción sobre su minoridad: que con ese objeto se citó á
audiencia al ciudadano Manuel Rivera, tutor interino
nombrado para eso fin, en cuyo acto estuvo conforme con
la solicitud de los menores expresados, justificada con las
respectivas partidas de bautismo, relativas á nacimientos
anteriores al establecimiento del registro civil y legalmen-
te colegadas.

Considerando:

Que el joven Rivera y María su hermana han pedido
promover el juicio sobre declaración de estado, supuesto
lo proveniente en el artículo 463 fracción 1ª del Código
Civil; que adujeron, conforme á lo prescrito en el 454 del
mismo ordenamiento, la prueba de su minoridad. Por
estas consideraciones, con fundamento de los artículos
citados, más los 555, 671, 672 fracción 1ª del propio Có-
digo y el 20 y 48 del de Procedimientos Civiles; se decla-
ran menores de edad á Miguel Rivera y á su hermana
María del mismo apellido, debiendo en consecuencia que-
dar sujetos á la tutela respectiva; y dada la edad que tie-
nen ambos actualmente, prevéngaseles manifiesten cuáles
sean las personas que nombren con el carácter de tutores
y curadores, para que respectivamente se les discierna á
los nombrados el cargo en toda forma; que se publique es-
to auto en el "Periódico Oficial" del Estado, para lo que
se expedirá el autógrafo respectivo, y notifíquese al tutor
interino y á los promoventes. El ciudadano Lic. Antonio
A. Zúñiga, Juez interino de primera instancia del distri-
to así lo mandó y firmó. Doy fé.—Antonio A. Zúñiga.—
Manuel Mendizábal Secretario."

Para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado,
expido el presente en esta fecha que el interesado expen-
só el timbre respectivo.

Zacualtipán, Mayo 7 de 1889.—Manuel Mendizábal,
secretario.

92-3-3

Mostrencos.

Presidencia Municipal de Chapantongo.—E. de H.—
Aviso.—En el corral de consejo de esta población se ha-
llan depositados como mostrencos, una Vaca prieta, gacha
de un cuerno, con un hocero hocco al pie como de un
año de edad.

La persona que se crea con derecho á dichos animales,
puede pasar á esta oficina á justificar su propiedad.

Chapantongo, Mayo 15 de 1889.—P. Tavera—Con-
stancio Pérez, secretario.

93-3-3

Remates.

Administración de Rentas del distrito de Ixmiquilpan.
—Aviso.—Para cubrir un adeudo fiscal procedente de las
contribuciones directas y multas que han causado los pro-
prietarios de la propiedad del ciudadano Mariano Cha-
rro, el día 31 de Mayo, á las diez de la mañana se remata
en esta Administración de Rentas de este distrito una finca
rústica, de medio riego, situada al Oriente de la plaza del
pueblo de Alfajayucan, conocida con el nombre de "Doi-
di," de su cavidad de tres fanegas de sembradura de
maíz y sus linleros: al Norte con propiedad de los Torres,
al Sur con vía común que conduce al pueblo de San
Agustín, por el Oriente con otra vía que conduce á Yon-
tlie Chico y por el Oriente con el río principal de aquella
población; el valor con que aparece registrada en el padrón
de la Receptoría de Alfajayucan es el de dos mil trescien-
tos cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que
los que deseen adquirir dicha finca acudan al lugar indi-
cado, el día y hora señalados, con el efectivo correspon-
diente, en el concepto de que no se admitirán posturas que
bajen de las tres cuartas partes de avalúo.

Ixmiquilpan, Mayo 4 de 1889.—Enrique Gutierrez.

95-3-3

Minería.

Diputación de Minería de Pachuca.—Los ciudadanos
Evaristo Diaz y Trinidad Perez Garcia, han denunciado
por causa de abandono, el socavon nombrado El Trompi-
llo, situado en el Mineral del Blonto sobre veta de metal
plata, al Poniente de la Peña del Coyote, al Sur del cerro
del Trompillo, al Oriente del camino que va para Pueblo
Nuevo y al Norte del socavon del Sol y la Luna.

Los Señores Jaime Seble y Tomás Pascoe por la Com-
pañía minera de la Luz de Pachuquilla, han denunciado
una veta de metal de plata, situada en Pachuquilla de
Pachuca, al Norte de la mina La Luz de Pachuquilla y al
Oriente de la de San Sebastian.

Los ciudadanos Amado Vergara, Ignacio C. Vergara y
Alejandro V. Mendez, han denunciado por causa de
abandono, la mina de metal de plata Gran Bretaña, situa-
da en el Mineral del Monte al Sur de la del Refugio, al
Oriente de Santa Elena, al Norte de San Felipe y al Po-
niente de Valenciana.

El ciudadano Miguel Mancera de San Vicente, ha de-
nunciado por causa de abandono, el socavon aventurero
La Prosperidad, trazado de Sur á Norte y situado en el
pueblo de San Bartolo de Pachuca en la falda Sur del ce-
rro de Santa Clara, al Poniente de esta ciudad: denunció
así mismo tambien por abandono y como anexas á ese so-
cavon, las minas de metal de plata que están cercanas al
trazo y se nombran La Prosperidad, La Carolina con parto
de la Fatiga y Guadalupe, Santa Clara, el Fiasco y el An-
gel con parte de la que fué San Guillermo, situadas todas
en el mismo cerro de Santa Clara.

El ciudadano Miguel Mancera de San Vicente, por sí y
por el ciudadano Gabriel Mancera, ha denunciado por
abandono, las minas de metal de plata San Carlos, La
Reunión y San Ignacio que se hallan contiguas, y situa-
das en el cerro de la Olla del Mineral del Monte, al Orien-
te de las minas San Luis y Dolores, al Norte de San Fé-
lix y al Poniente de la Vizcaina.

Los Señores Guillermo J. Gidley, Samuel J. Hosking y
Enrique Michel, han denunciado para formar minas con
los nombres de Hidalgo, Santa Isabel y San Gabriel, tres
vetas de metal de plata que se hallan contiguas, situadas
en este Mineral, al Norte del camino de Actopan, al Po-
niente de la mina el Cuixi, al Sur del cerro de San Cris-
tóbal y al Oriente del cerro de Cruz Alta.

Los ciudadanos Manuel Conde, Gregorio Aranda, Pe-
dro Perez, Prisciliano Garnica, Prisciliano Jimenez, y
Sra. Jacoba Jimenez, han denunciado una veta de metal
de plata, situada en la barranca honda de Azoyatlá de
Pachuca, al Sur de la Cuesta blanca, al Norte del paraje
de Los Llanitos, al Oriente de las peñas del tesoro y al
Poniente de las peñas del dinero.

Pachuca, Mayo 5 de 1889.—Ramon Rosales, secretario.

87-3-3

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—El ciu-
dadano Mariano Guevara, originario de Lagos y vecino
de este mineral, mayor de edad y de ejercicio miner., ha
denunciado ante esta diputación de minería á título de
abandono, la mina antigua nombrada Santa Beatriz con
sus bocas anexas, ubicada en el cerro colorado, terrenos
de la Hacienda de la Estancia de esta jurisdicción, cuya
mina tiene por seña particular una pieza de terrado in-
mediata. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y
produce metales de plata argentifera habiendo sido el úl-
timo poseedor de la mina el actual denunciante.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Mayo 12 de 1889.—Néstor Basualdo.—Jesus
Cervantes, secretario.

94-3-3

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—El C.
Alejandro Rey originario y vecino del pueblo de Santiago
de esta jurisdicción, mayor de edad y de ejercicio operario
de minas, ha denunciado ante esta diputación de minería,
á título de abandono, y conforme á la fracción II del ar-
tículo 43 del código del ramo, la antigua mina nombrada
El Rosario ubicada en este municipio en el camino del
Tóxtli y tiene por seña especial una mata de xonfo. Su
veta al parecer corre de Oriente á Poniente y produce
metales de plomo y plata. La expresada mina carece de
otras colindantes, ignorando el denunciante quien habrá
sido el último poseedor de dicha mina.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Mayo 18 de 1889.—Néstor Basualdo.—Jesus
Cervantes, Srio.

97-3-1